



DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. LS-017.21  
DERIVADO DE LA LS-103C80801/009/2021

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS GOMER, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**A)** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.

**B)** Una vez analizada la Proposición Económica de los Licitantes: COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS GOMER, S.A. DE C.V., GRUPO EMPRESARIAL ARKYDNA, S DE R.L. DE C.V. y GRUPO MUEBLERO CASA, S.A. DE C.V. su resultado queda asentado en el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; conforme al referido Dictamen se propuso a la Comisión de Licitación se falle a favor de **COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS GOMER, S.A. DE C.V.**

**C)** Con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS GOMER, S.A. DE C.V., GRUPO EMPRESARIAL ARKYDNA S DE R.L. DE C.V. y GRUPO MUEBLERO CASA, S.A. DE C.V., se determina con base en el Dictamen Técnico y Económico emitido por los tres Centros de Asistencia Social dependientes de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la





finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Dictamen y con fundamento en el artículo 57 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la licitación, la comisión de la licitación determina que la adjudicación de las partidas 1, 2, 3 y 4 relativa a la **ADQUISICIÓN DE MUEBLES DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO"**, se falle a favor de la licitante: **COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS GOMER, S.A. DE C.V.**

**D)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo del dos mil veintiuno, emitido por Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Sesenta y Cinco, Instrumento Notarial número Quince Mil Doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular en funciones de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



**200 AÑOS**  
**DEL MÉXICO**  
**INDEPENDIENTE**

TRATADOS DE CÓRDOBA

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública número Once Mil Trescientos Sesenta y Nueve, Libro Centésimo Cuadragésimo Noveno, ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Titular de la Notaria número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, la C. María Magdalena Rebolledo Rivera, en carácter de Administradora Única de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS GOMER, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la Escritura Pública número Catorce Mil Sesenta y Seis, Libro Ducentésimo Décimo Séptimo, ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaria Pública Número Dieciséis de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes y otros, con Registro Federal de Contribuyentes número CPS110819TX9, y con número de padrón de proveedores número 8709 de fecha 04 de marzo del año 2021, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**D)** María Magdalena Rebolledo Rivera, Administradora Única de la empresa "COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS GOMER, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Loro, número exterior 26, interior lote 33 Manzana AC, Código Postal 91637, en la localidad de las Trancas, Municipio de Emiliano Zapata, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III. DE "LAS PARTES":**

**A)** Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**DIF ESTATAL VERACRUZ**

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a adquirir muebles para el programa "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", de acuerdo al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.U	COMPRA
1	COLCHÓN RELLENO ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD Y COLCHONETA INTEGRADA.	109	2,074.00	226,066.00
2	SALA ESQUINERA COLOR CHOCOLATE CON CÓMODO Y AMPLIO RESPALDO Y ASIENTO. CON MATERIALES DE LA MÁS ALTA CALIDAD ELABORADA CON MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD Y REFORZADA PARA UNA LARGA VIDA. TELA LINO CURRY 100% ALGODÓN, LAVABLE, ANTI FLAMA, FRESCA Y MUY SUAVE AL TACTO. MEDIDAS LARGO: 320CM FONDO: 260CM ALTO: 90CM. LOVE SEAT: LARGO: 147CM FONDO: 90CM ALTO: 95CM. SILLÓN ESQUINERO: LARGO: 112CM FONDO: 112CM ALTO: 95CM. SILLÓN SIN BRAZOS: LARGO: 60CM FONDO: 90CM ALTO: 95CM.	2	19,878.00	39,756.00
3	SILLÓN OCASIONAL CON RESPALDO Y ASIENTO ACOJINADOS PARA DAR COMODIDAD AL PACIENTE, MIENTRAS QUE SUS DESCANSABRAZOS, CONTRIBUYEN CON ESE CONFORT. POR SU PARTE, EL TAPIZADO EN TERCIOPELO LO CONVIERTE EN UNA PIEZA MUY SUAVE AL TACTO QUE FAVORECE LA TRANQUILIDAD, COLOR: AZUL CELESTE O AMARILLO.	10	3,585.00	35,850.00
4	VENTILADOR DE PARED CON CONTROL MULTI OSCILACIÓN -TECNOLOGÍA PATENTADA DUAL BREEZE: OSCILA SOBRE 2 EJES PARA BRINDAR UN ÁREA MAYOR DE VENTILACIÓN. -ALTO DESPLAZAMIENTO DE AIRE:82 METROS CÚBICOS POR MINUTO, MUEVE EL AIRE DE UNA HABITACIÓN DE 30 M3 CASI 3 VECES EN UN MINUTO. -MODO BRISA: SIMULA UNA BRISA NATURAL AL CAMBIAR DE VELOCIDADES CÓMODAMENTE -TEMPORIZADOR DE HASTA 4 HORAS -INCLUYE CONTROL REMOTO -INCLUYE INSTALACIÓN	22	1,832.00	40,304.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 341,976.00
<b>IVA</b>				\$ 54,716.16
<b>TOTAL</b>				\$ 396,692.16



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de \$341,976.00 (Trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de \$54,716.16 (Cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), haciendo un total de \$396, 692.16 (Trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.).

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.** - **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura, mencionando dentro de las misma, el número y concepto de la licitación, número de contrato y/o pedido de compra, descripción, (codificación según corresponda, unidad de medida, precio unitario, impuestos, precio total, etcétera).

La factura del servicio, deberá ser enviada al correo [rcmateriales@veracruz.gob.mx](mailto:rcmateriales@veracruz.gob.mx) junto con su respectivo archivo XML para su validación correspondiente. Se deberá presentar requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con RFC SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por el Centro de Asistencia Social según corresponda.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos Fondo de Aportaciones Múltiples 2021.

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a piso, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el almacén del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la primera entrega de los bienes dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del contrato, con las cantidades y especificaciones de acuerdo al **ANEXO I**.

**"EL PROVEEDOR"** utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



**QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes, objeto del presente contrato por un término de **UN AÑO**, contado a partir de la recepción total de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES** de que se notifique la solicitud de cambio.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en la adquisición de los bienes.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$34,197.60 (Treinta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 60/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



**200 AÑOS**  
**DEL MÉXICO**  
**INDEPENDIENTE**

TRATADOS DE CÓRDOBA

Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

A. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B. El monto de la pena convencional no excederá del monto total de la fianza del cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Quando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
www.difver.gob.mx



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente tratado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quienes funjan como Titulares de los Centros de Asistencia Social dependientes de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales serán los encargados de supervisar que el objeto del presente contrato cumpla con las especificaciones y las cantidades estipuladas y señaladas para su validación y aprobación conforme al **ANEXO I**.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



**200 AÑOS**  
**DEL MÉXICO**  
**INDEPENDIENTE**

TRATADOS DE CÓRDOBA

**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 04 de mayo del dos mil veintiuno.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Nayeli Martínez Calderón**  
**Presidenta del Subcomité de**  
**Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación**  
**de Bienes Muebles Apoderada Legal y**  
**Directora Administrativa del**  
**Sistema para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia del Estado**  
**de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**María Magdalena Rebolledo Rivera**  
**Representante Legal de la empresa**

**COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE**  
**SERVICIOS GOMER, S.A. DE C.V.**



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**Y CONSULTIVA**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS. -017.21, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/009/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS GOMER, S.A. DE C.V., de fecha 04 de mayo del 2021.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



ANEXO 1

**LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/009/2021RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JOVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO"**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	IMAGEN
1	109	COLCHÓN INDIVIDUAL	COLCHÓN RELLENO ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD Y COLCHONETA INTEGRADA.	
2	2	PIEZA	SALA ESQUINERA COLOR CHOCOLATE CON CÓMODO Y AMPLIO RESPALDO Y ASIENTO. CON MATERIALES DE LA MÁS ALTA CALIDAD ELABORADA CON MADERA DE PINO DE PRIMERA CALIDAD Y REFORZADA PARA UNA LARGA VIDA. TELA LINO CURRY 100% ALGODÓN, LAVABLE, ANTI FLAMA, FRESCA Y MUY SUAVE AL TACTO. MEDIDAS LARGO: 320CM FONDO: 260CM ALTO: 90CM. LOVE SEAT: LARGO: 147CM FONDO: 90CM ALTO: 95CM. SILLÓN ESQUINERO: LARGO: 112CM FONDO: 112CM ALTO: 95CM. SILLÓN SIN BRAZOS: LARGO: 60CM FONDO: 90CM ALTO: 95CM.	
3	10	PIEZA	SILLÓN OCASIONAL CON RESPALDO Y ASIENTO ACOJINADOS PARA DAR COMODIDAD AL PACIENTE, MIENTRAS QUE SUS DESCANSABRAZOS, CONTRIBUYEN CON ESE CONFORT. POR SU PARTE, EL TAPIZADO EN TERCIOPELO LO CONVIERTE EN UNA PIEZA MUY SUAVE AL TACTO QUE FAVORECE LA TRANQUILIDAD, COLOR: AZUL CELESTE O AMARILLO.	
4	22	PIEZA	VENTILADOR DE PARED CON CONTROL MULTI OSCILACIÓN -TECNOLOGÍA PATENTADA DUAL BREEZE: OSCILA SOBRE 2 EJES PARA BRINDAR UN ÁREA MAYOR DE VENTILACIÓN. -ALTO DESPLAZAMIENTO DE AIRE:82 METROS CÚBICOS POR MINUTO, MUEVE EL AIRE DE UNA HABITACIÓN DE 30 M3 CASI 3 VECES EN UN MINUTO. -MODO BRISA: SIMULA UNA BRISA NATURAL AL CAMBIAR DE VELOCIDADES CÓMODAMENTE -TEMPORIZADOR DE HASTA 4 HORAS -INCLUYE CONTROL REMOTO -INCLUYE INSTALACIÓN	



DIF ESTATAL VERACRUZ

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México. DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
www.difver.gob.mx

